

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dos de mayo de dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados José María García de la Peña, Visitador Judicial, e Israel Hiram Zamora Salas, Secretario Auxiliar, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis al veintiocho de abril de dos mil diecisiete. Para tal fin, con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Fernando Botello Ramírez, Juez**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente los primeros días de abril del presente año.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Primitivo Delgado Chávez, José Alfredo Palacios Campos, Lourdes de la Macarena Macías Rosales, Juan Federico Valero Moya. Del personal administrativo se encuentran María Magdalena Hernández Veheren, Mayela Jiménez Aguilar, María Begoña González Verano, José Ángel Quezada Murguía, María del Rosario Durán Silos, Norma Dolores Reza Luna y Nancy Esquivel García.

No se encuentra presente la licenciada Emma Ramírez Ramírez, actuario, en atención a que fue asignada como Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Oral en Materia Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro De Las Colonias, ocupando su lugar la licenciada Lourdes de la Macarena Macías Rosales.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De la revisión de la agenda que se tuvo a la vista, en que después de cada registro se escribe entre paréntesis según corresponda las letras C, F y M, para referirse a la materia que pertenece, posterior a la visita inmediata anterior se obtuvo lo siguiente:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Audiencias programadas al día de ayer	181	396	100	677
De la visita anterior:	122	267	39	428
De esta visita:	82	58	12	152
Audiencias desahogadas	92	109	33	234
Audiencias diferidas	89	287	67	443
Audiencias programadas posteriormente	82	58	12	152

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del viernes dieciséis de junio de dos mil diecisiete, relativa a la audiencia de remate, señalada en el expediente 541/2015. Se trajo a la vista el expediente que consta de 234 fojas, promovido por (*****) y en esta última, obra un auto de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete en donde se señala día y hora para su desahogo; resultando coincidente con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del lunes diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, relativa a la continuación de la audiencia incidental, señalada en el expediente 483/2015. Se trajo a la vista el expediente que consta de 523 fojas y el cuaderno incidental que refiere a un incidente de Rendición de Cuentas, promovido por (*****), a fojas de la 28 a la 29 obra la audiencia de la fecha indicada, la cual se llevo a cabo; el cuadernillo incidental consta de 45 fojas.

Se ingreso al sistema de Gestión de Juzgados Civiles y en el apartado correspondiente aparece la constancia de diligenciación.

Generalmente se programan diez audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información pública y protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado que contiene la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 27 fracción VIII, de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, y se constató que se encuentran publicadas las audiencias electrónicamente, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición; Por otra parte se advirtió que el día cuatro de mayo del año en curso aparece como última audiencia programada la del expediente 1422/2016 del procedimiento de Cuestiones Familiares a las diez horas, y una vez cotejado con la Agenda de Audiencias se encuentra señalada y con una anotación respecto de que se registro por error y que lo testado no vale; así también se trajo a la vista el expediente del cual se desprende que no obra programada la referida audiencia.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Secretarias Taquimecanógrafas
01 secretario taquimecanógrafo
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en la segunda visita de inspección ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal correspondientes.

Licenciado Fernando Botello Ramírez. Juez.

Se encarga de presidir las audiencias, de revisar el proyecto de sentencias, elaborar sentencias, de la atención al público, rendir los informes mensuales y en su caso los que le sean requeridos, llevar los

procesos disciplinarios de acuerdo a su competencia del personal del juzgado, supervisa que los secretarios cumplan con sus obligaciones a que hace referencia la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, supervisa las diligencias y actuaciones de los actuarios adscrito al juzgado, instruir al secretario sobre los motivo de hecho y de derecho que deban fundar el proyecto de resolución, remitir expedientes, correspondencia y oficios a los Juzgados de Distrito, Sala Auxiliar y Tribunal Distrital.

Licenciada Lourdes De La Macarena Macías Rosales. Actuaría.

Recibe de los secretarios de acuerdos los expedientes de notificación personal, o de diligencias que deban efectuarse fuera de la oficina, firmando los conocimientos respectivos, realizar las notificaciones que les son encomendadas dentro del local del juzgado.

Hace la notificación personal y practicar las diligencias decretadas, dentro de las horas hábiles del día, levantando el acta correspondiente en el lugar en que se efectúen y devolviendo el expediente al Secretario, previas las anotaciones correspondientes en el libro respectivo y llevar el control del libro de actuarios que le corresponde, entrega de oficios y correspondencia dentro de la residencia del tribunal.

María Begoña González Verano. Auxiliar Administrativa.

Realiza la limpieza del local del juzgado, sube al sistema la lista diaria de acuerdos y la estadística mensual, y supervisa la cuenta de correo electrónico de este juzgado.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se observa que el personal asiste con regularidad al desempeño de sus funciones registrando como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos por parte del personal de confianza, mientras que, el personal sindicalizado registra un ingreso de las nueve horas y de salida a las quince horas y dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, corresponde al licenciado Wilfredo Noriega De Los Santos, quien registró como hora de entrada a las nueve horas y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; habiéndose registrado un total de doce personas (página 68).

En el periodo que comprende la presente visita se advirtió que en varias ocasiones el licenciado Wilfredo Noriega de los Santos registró como hora de entrada las nueve horas.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Fernando Botello Ramírez. Juez.

El expediente personal se integra de: copia de acta de nacimiento, oficio mediante el cual se le comunico el cambio de adscripción a este Juzgado a partir del primero de enero de dos mil diecisiete hasta en tanto el Consejo de la Judicatura acuerde lo conducente, copia de Credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral, copia de comprobante de domicilio, copia de la clave única del Registro de Población. El expediente consta de 6 fojas.

Licenciado Primitivo Delgado Chávez. Secretario de Acuerdo Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado José Alfredo Palacios Campos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra nombramiento S.A.T.P.I/2016, mediante el cual el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Mediante acuerdo C-346/2016 emitido en sesión de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se acordó designar al mismo como Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito a este Juzgado a partir del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Expediente consta de 19 fojas.

Licenciada Lourdes Macarena Macías Rosales. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 87 fojas.

Licenciado Juan Federico Valero Moya. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciado Wilfredo Noriega de los Santos. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

María Magdalena Hernández Veheren. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 41 fojas.

Norma Dolores Reza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, dentro del cual obra licencia médica del día doce al día catorce ambos del mes de diciembre de dos mil dieciséis, oficio número 4596/2016, mediante el cual se exhibe copia de licencia médica del quince del mes de diciembre de dos mil dieciséis, al once del mes de enero de dos mil diecisiete,

y oficio número 4651/2016, en relación a la remisión de la licencia en mención. El expediente consta de 107 fojas.

Mayela Jiménez Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra oficio número CSR02/252/2017, de fecha seis de abril del año en curso mediante el cual se comunico que los días seis y siete del mes de abril del presente año, se ausentó por cuidados maternos. El expediente consta de 106 fojas.

Nancy Esquivel García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra una licencia médica para ausentarse de sus labores el día veinticinco del mes de abril del año en curso. El expediente consta de 23 fojas.

José Ángel Quezada Murguía. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, licencia médica mediante la cual justifica para ausentarse de sus labores el día veinticuatro del mes de enero del año en curso, un acuerdo y un oficio numero 118/2017, mediante el cual se remite copia de licencia médica, copia certificada de estudios y boleta de calificaciones. El expediente consta de 16 fojas.

María del Rosario Durán Silos. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 26 fojas

María Begoña González Verano. Auxiliar Administrativa.

Su expediente personal se integra de las siguientes copias: acta de nacimiento, constancia de situación fiscal, certificado de estudios como Técnico en Sistemas Computacionales, copia de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Clave Única de Registro de Población, comprobante de domicilio , certificado de estudios que la acredita como pasante de licenciada en Mercadotecnia, curriculum vitae. El expediente consta de 11 fojas.

5. Estado físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones; en cuanto al sistema de cómputo que tiene asignado por este juzgado, **manifiesta el titular, que se hace del conocimiento que desde hace aproximadamente tres meses se remitieron al departamento de informática de Torreón Coahuila dos equipos de computo para efectos de reparación, sin que a la fecha se haya realizado lo conducente, motivo por el cual, se solicita, la intervención para la reparación de las mismas a la mayor brevedad, así mismo se remitieron dos impresoras, y a la fecha no se han reparado, así mismo, se hace del conocimiento que en atención a las nuevas instalaciones del tribunal (ubicado en calle Juárez número 193 de esta ciudad de San Pedro, de las Colonias, Coahuila de Zaragoza, resulta necesario la autorización de dos plazas**

administrativas para coadyuvar con el desempeño pronto y puntual de las actividades propias del juzgado.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
5902	64813	59911	9044	46375	24069

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	16-11-16-\$2246.00
	16 AL 29	SEGUNDA	01-12-16-\$3267.00
DICIEMBRE	30 AL 14	PRIMERA	19-12-16-\$2579.50
	16 AL 29	SEGUNDA	22-12-16-\$1077.50
ENERO	15 AL 13	PRIMERA	16-01-17-\$995.50
	16 AL 30	SEGUNDA	01-02-17-\$2394.00
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	01-03-17-\$1892.00
	16 AL 27	SEGUNDA	16-03-17-\$2509.00
MARZO	28 AL 14	PRIMERA	03-04-17-\$2861.00
	15 AL 31	SEGUNDA	17-04-17-\$881.50

6. Orden de Expedientes.

Se dio fe que los expedientes se encuentran en anaqueles ordenados por año y por número consecutivo independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página oficial del Poder Judicial que se encuentren publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, dando cumplimiento de ello, señalándose entre los ubicados en el juzgado y archivo.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Informa el Secretario de Acuerdo de Trámite que en el libro se registran con el número de expediente de las demandas que se radican, no así los folios que corresponden, ya que no se registran los mismos y, respecto a medios de auxilio judicial, éstos se registran en el libro respectivo.

Cuando el asunto es admitido y se asienta en la columna de ese rubro, y cuando amerita prevención, se anota en la columna de "observaciones" y mientras tanto "expediente" está en blanco en la columna y cuando se subsana lo omitido y se admite, se le asienta el número de expediente que corresponda así como la fecha de radicación, aunque en ocasiones, no lleve un número consecutivo, ya que, hasta en tanto se cumple con la prevención, no se asienta dato de expediente, procurando que, los subsecuentes registros, lleven un orden cronológico. En los casos en que no se cumpla con la prevención en los plazos concedidos y en aquellos en los que no es subsanable, en observaciones se anota la referencia a "desechamiento" con el número de expedientillo irregular.

Asimismo, no se registra el número de folio de las demandas y escritos iniciales recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron un **total de cuatrocientos veintiséis**, de los cuales ciento cuarenta corresponden a la materia civil, ciento sesenta y ocho a la materia familiar y ciento sesenta y ocho a la materia mercantil.

El último registro, corresponde al recibido el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, y radicado el veintiocho del mismo mes y año, que refiere al expediente 175/2017, relativo al Procedimiento Especial Intestamentario, promovido por **(******)** (foja 23). Se trajo a la vista el expediente que consta de 33 fojas y al inicio obra recibo, se constató que obra un sello de recibido y en la 32 obra el auto de radicación, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

En el período que comprende la presente visita se anotaron **cuatrocientos uno**, todos corresponden a certificados de depósito.

El último asiento es el registrado, con el folio interno 253/2017, relacionado con el expediente 174/2017, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, con certificado de depósito X109010166-2 por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), en el que aparece como consignante **(*****)** (foja 118). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se encuentra foliado de la 2 a la 6, en la última, obra un auto de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, en el que se tiene por consignando el certificado de depósito mencionado, por la misma cantidad, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la Fracción II, del Artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resulto: Que durante el período que comprende la presente visita los legajos se encontraron debidamente en orden, sin que al momento de la presente visita se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados **ciento setenta y cinco medios de auxilio judicial recibidos**, de los cuales ciento cuarenta y siete corresponden a exhortos, cuarenta y cinco civiles, setenta y tres mercantiles y veintinueve familiares; de los despachos corresponden dieciocho de los cuales todos son civiles; y de las requisitorias son diez de los cuales ocho son civiles y dos mercantiles.

El último asiento corresponde al exhorto 93/2017, relacionado con el expediente 126/2017 recibido el veintisiete de abril del presente año, proveniente del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, a efecto de girar oficio de retiro de circulación. Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **(*****)** expediente 126/2017, el que consta de 04 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual se ordena girar para retiro de circulación, pendiente de diligenciar.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltos cincuenta y seis, de ellos, veinticinco civiles, catorce mercantiles y diecisiete familiares, de los cuales cincuenta y cuatro fueron debidamente diligenciados y dos sin diligenciar (uno civil y uno familiar).

De la revisión de este libro, para efecto de identificar la materia a que refiere el medio de auxilio judicial, se asienta una inicial con lápiz.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, se han registrado **ciento ochenta y nueve medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos**, de los cuales ciento sesenta y seis corresponden a la materia familiar, seis en materia mercantil y diecisiete en materia civil.

El último, corresponde al exhorto 83/2017, ordenado por auto de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, y enviado el veintiséis de abril de los corrientes, deducido del expediente 1380/2016, remitido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de la ciudad de Gómez Palacio Durango, para efecto de girar oficio de descuento (página 160). Se trajo a la vista el expediente que consta de 69 fojas y corresponde al Juicio Especial del Orden Familiar de Alimentos, promovido por **(******)**, y a foja 62, obra un auto de veinticuatro de abril del año en curso, en el que se ordenó girar atento exhorto al Juez familiar de Gómez Palacio Durango, y a foja 63, obra el oficio de remisión de dicho exhorto de fecha veintiséis de abril del año en curso, en cuyo reverso aparece una constancia de recepción del día veintiséis de abril del presente año.

En el periodo que comprende la visita se han regresado dieciocho medios de auxilio judicial de los cuales dieciséis fueron diligenciados (quince familiares y uno civil) y dos sin diligenciar (uno familiar y uno civil).

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Durante el período que comprende la visita se registraron **ciento noventa y ocho asuntos citados para sentencia definitiva**, de los cuales cuarenta y seis son civiles, ciento siete familiares y cuarenta y cinco mercantiles.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 1328/2015, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **(*****)**, citado el día veintiséis de abril del año en curso y con sentencia dictada el veintisiete del mismo mes y año y (página 205). Se trajo el expediente a la vista que consta de 79 fojas y en la 76 y de la 77 a la última, obran agregadas, respectivamente, la resolución en que se cita a las partes para oír la sentencia y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo, se dictaron **ciento noventa y ocho, sentencias definitivas**, de las cuales cuarenta y seis son civiles, ciento siete familiares y cuarenta y cinco mercantiles.

La última, según su fecha y número y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 112/2017 dictada en los autos del expediente 1494/2016, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **(*****)**, citado el día veinticuatro de abril del año en curso y con sentencia dictada el veintisiete del mismo mes y año y (página 205). Se trajo el expediente a la vista que consta de 26 fojas y en la 18 y de la 19 a la última, obran agregadas, respectivamente, la resolución en que se cita a las partes para oír la sentencia y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no existen sentencias pendientes de resolver y todas fueron pronunciadas dentro del plazo legal.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Citados en el período:	46	107	45	198

Pendientes a visita anterior:	00	00	00	00
-------------------------------	----	----	----	----

Dictadas en el período:	46	107	45	198
-------------------------	----	-----	----	-----

Pendientes de resolución:	00	00	00	00
---------------------------	----	----	----	----

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial del Estado, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma y se constató que se está realizando su publicación dando cumplimiento con la disposición legal antes mencionada.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que comprende la visita se registraron cincuenta y seis asuntos de los cuales el expediente 424/2016, ostenta una constancia secretarial de que fue anotado por error (página 50), por lo que el total de asuntos **citados de sentencias interlocutorias fueron cincuenta y cinco**, de los cuales veintidós corresponden a la materia civil, quince a la materia familiar y dieciocho a la materia mercantil.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 539/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **(******)**, citado el día dieciocho de abril del año en curso y dictada el veinticinco de abril del presente año (página 51). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 814 fojas y en la 811 y de la 812 a la última, obran agregadas, respectivamente, la resolución en que se cita a las partes para oír la sentencia y la interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo, se dictaron **cincuenta y cinco, sentencias interlocutorias**, de las cuales veintidós son civiles, quince familiares y dieciocho mercantiles.

La última, según su fecha y número y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la

identificada con el número 33/2016 (sic) dictada en los autos del expediente 539/2014, anteriormente descrito y analizado (página 51).

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no existen sentencias pendientes de resolver y todas fueron pronunciadas dentro del plazo legal.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Citados en el período:	22	15	18	55
Pendientes a visita anterior:	00	00	00	00
Dictadas en el período:	22	15	18	55
Pendientes de resolución:	00	00	00	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado oficio OMPJE-DRM-089/2017 de fecha veintiocho de marzo del año en curso, mediante el cual se enviaron a este Juzgado dos equipos de cómputo. El legajo consta de 84 fojas.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece que en el período se registraron **dos apelaciones**, el cual uno es en materia mercantil, mismo que el apelante se desistió de dicho recurso en fecha veintiuno de marzo del año en curso según obra en el rubro de observaciones a foja 39; y otro en materia familiar.

El último corresponde al expediente 377/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por **(******)**, con sentencia definitiva de fecha veinte de diciembre de dos

mil dieciséis, admitido el recurso el día veintitrés de enero del año en curso, desistido el día veintiuno de marzo del presente año (foja 39). Se trajo a la vista el expediente original, **(*****)**, a fojas de la 647 a la 664 obra la sentencia definitiva de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, a foja 786 obra el proveído de veintitrés de enero del año en curso en el que se tiene al Apoderado Legal de la parte actora por interponiendo Recurso de Apelación en contra de la definitiva antes mencionada a foja 839 obra el auto de fecha veintiuno de marzo del año en curso, en el que se tiene a las partes por desistiéndose de la operación interpuesta, el expediente consta de 853 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro no se encuentra pendiente de remitir ningún expediente a la Sala Auxiliar.

Durante el período que comprende la visita se recibieron de la Sala Auxiliar ocho resoluciones, confirmando cinco de la materia civil, revocando dos de la materia mercantil y modificando una de la materia familiar.

b) Segundo Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **seis medios de impugnación de** los cuales dos corresponden a la materia civil y cuatro en materia familiar.

El más reciente corresponde al expediente 1200/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, en el que aparece como recurrente **(*****)**, en el cual, se interpuso el recurso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, admitido el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, el cual se encuentra pendiente de remitir (foja 62). Se trajo a la vista el expediente, el que se refiere a juicio Ordinario Civil promovido por **(*****)**, que consta de 198 fojas y en la 102 a 104 obra la resolución impugnada y a foja 194 el auto que la admite, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro el expediente anteriormente descrito se encuentra pendiente de remitir a la Alzada.

Durante el período que comprende la visita se han recibido dos resoluciones del Segundo Tribunal Distrital, ambas confirmando la de primer grado, de las cuales una es familiar y una mercantil.

c) Queja

Respecto a los recursos de queja, en el período que comprende la presente visita, no obra registro alguno (foja 83).

d) Revisión de oficio

Respecto a las revisiones de oficio, en el período que comprende la presente visita, obran dos revisiones de oficio, ambas en materia familiar.

El más reciente corresponde al expediente 1088/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Reconocimiento de Paternidad, promovido por **(*****)**, dentro del cual se dictó sentencia definitiva de diez de marzo de dos mil diecisiete de reconocimiento de paternidad; se trajo a la vista el expediente el cual consta de 241 fojas, el que se refiere a juicio Ordinario Civil de Reconocimiento de paternidad promovido por **(*****)**, y, a fojas de la 200 a la 207 aparece la resolución señalada, el cual se encuentra pendiente de remitir (foja 96). Resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro el expediente anteriormente descrito es el que se encuentra pendiente de remitir a la Alzada.

Durante el período que comprende la visita no se han devuelto resoluciones del Tribunal de Alzada.

7. Libro de Amparos.**a) Amparo Indirecto**

En cuanto a los **amparos indirectos**, en el período se registraron **trece demandas de garantías**, siete mercantiles, cuatro civiles y dos familiares.

El último corresponde al 584/17-V, relacionado con el expediente 748/2011, promovido ante el Juzgado Tercero de Distrito de la Laguna, en donde aparece como quejoso **(*****)**, en el que se rindió el informe previo el día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete y el justificado pendiente de remitir. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura promovido por **(*****)**, y a foja 937, obra el acuerdo en donde se ordena rendir los informes previos y justificados y a foja 940 obra el oficio donde se rinde el informe previo de fecha veinticuatro de abril del año en curso, solicitado por la autoridad Federal. El expediente consta de 942 fojas.

En el periodo que comprende la presente visita no obra registro en el rubro de haber causado ejecutoría algún amparo.

b) Amparo Directo.

En el apartado correspondiente, por lo que hace a los amparos directos, en el periodo se registraron **siete, seis mercantiles y un familiar.**

El último asiento corresponde al expediente 1696/2015, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo en Turno del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso **(******)**, con informe justificado pendiente de remitir. Se trajo el cuaderno de amparo, que consta de 13 fojas, y en la 9 y 10, obra el auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en el que se tiene al quejoso por promoviendo amparo a través de ésta autoridad y se ordena remitir el expediente a la autoridad federal.

Según los asientos de este libro en el periodo que comprende la visita no se han recibieren resoluciones de amparo.

8. Libro auxiliar.

En el periodo que abarca la presente visita se registraron **ochenta y seis expedientillos y promociones irregulares** sin que de los asientos se puede obtener a que materia pertenecen.

El último registro corresponde al expedientillo 44/2017 con fecha de acuerdo de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, formado con motivo de la demanda irregular presentada por **(******)** (página 161). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 14 fojas y en la última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó desechar la demanda en virtud que no reúne los requisitos a que se refiere el artículo 2834 y 2901 del Código Civil del Estado, toda vez que no exhibe el contrato de comodato que solicita requerir su cumplimiento y la terminación del mismo.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al último registro del libro de gobierno, que corresponde al

expediente 175/2017, relativo al Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, promovido por **(*****)** (foja 23 del libro de Gobierno), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "**(*****)**" y a foja 82 del libro de Índice, aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente señalado, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita se han llevado a cabo remisiones al archivo regional, en la forma siguiente:

Oficio	Fecha	Expedientes
4670/2016	19-12-2016	137
412/2017	31-01-2017	158
413/2017	23-02-2017	210
414/2017	23-02-2017	117
677/2017	29-03-2017	89
677/2017	24-04-2017	383
828/2017	26-04-2017	135
		1229
Total		

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos al Archivo Regional mil doscientos veintinueve expedientes, se duplico el oficio numero 677/2017, sin embargo corresponde a dos fechas diferentes y con remisiones diferentes que si fueron tomados en cuenta. Dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **mil doscientas veintiocho diligencias actuariales fuera del local del juzgado** de los cuales cuatrocientas nueve son en materia civil, cuatrocientas cuarenta y uno en materia familiar, y trescientas setenta y ocho en materia mercantil.

En el libro asignado a la **Licenciada Lourdes De La Macarena Macías Rosales**, se advierte que se practicaron doscientas setenta; de los cuales setenta son en materia civil, ciento sesenta y cinco en materia familiar, y treinta y cinco en materia mercantil.

El registro más reciente corresponde al recibido el veintiocho de abril del año en curso, relacionado con el expediente 1304/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha trece de marzo del año en curso, en **(*****)**, practicada y devuelta el veintiocho de abril del año en curso, (página 28). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de Nulidad de Contrato de Compraventa, promovido por **(*****)**, que consta de 181 fojas, y en esta última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al **licenciado Juan Federico Valero Moya**, se advierte que practicó quinientas siete diligencias, de los cuales ciento sesenta y cuatro son en materia civil, ciento setenta y cinco son en materia familiar, y ciento sesenta y ocho en materia mercantil.

La última corresponde al recibido el veintisiete de abril del año en curso, dentro del expediente 459/2016, a notificar el auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, en **(*****)**, diligencia practicada y devuelta el veintisiete del mismo mes y año señalado, (página 43). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde al procedimiento Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por **(*****)**, el cual consta de 133 fojas y en esta última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

En el libro asignado al licenciado **Wilfredo Noriega de los Santos**, se advierte que practicó cuatrocientas cincuenta y uno diligencias, de los cuales ciento setenta y cinco son en materia civil, ciento uno en materia familiar, y ciento setenta y cinco en materia mercantil.

La última corresponde al día veintisiete de abril del año en curso, dentro del expediente 1487/2016, con la finalidad de notificar el auto de fecha veintinueve de marzo de la presente anualidad, en **(*****)**, practicada y devuelto el expediente en la misma fecha de recibido (página 12). Se trajo el expediente a la vista que corresponde al Juicio Familiar de Divorcio, promovido por **(*****)**, el cual consta de (81 fojas) y en esta última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

A foja 005 obra como último registro la diligencia del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis dentro del expediente 79/2014 llevada a cabo en el Registro Público en la misma fecha señalada anteriormente, advirtiéndose que se dejaron en blanco cinco filas de esa foja, es decir sin registro alguno y sin que se haya señalado alguna circunstancia de la omisión de esas filas.

Por lo que hace a las diligencias que se practicaron por los actuarios **dentro del local del juzgado**, en el período que comprende esta visita son **quinientas cuatro**.

Por lo que se refiere al control de las diligencias dentro, cada Actuario lleva un cuaderno para registrar las referidas diligencias, señalándose solamente el número de expediente, el auto a notificar y la fecha de la diligencia.

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la presente visita, se registraron un total de **cinco mil ochocientas noventa y ocho promociones recibidas.**

La última promoción registrada, corresponde a la recibida a las diecinueve horas del día veintiocho de abril del año en curso relacionada con el expediente 362/2016 (página 231). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial de Divorcio promovido por **(******)**, y en su interior, contiene la promoción en el que obra acuse de recibido en la hora y día señalados en el libro, pendiente de acordar. El expediente se encuentra foliado hasta la foja 195, careciendo de dicho folio ocho fojas posteriores.

Se reciben un promedio cincuenta y un promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados un total de **tres mil trescientos treinta y tres expedientes facilitados para consulta.**

El último registro en el periodo de revisión corresponde al expediente 1510/2016 que le fue facilitado a **(******)**, el día veintiocho de abril del año en curso, (página 152 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **(******)** y a foja 45, obra contestación de demanda en la que aparece el abogado autorizado de la parte demandada quien resulta ser la persona a quien se le facilitó el expediente para consulta, a foja 61 obra el auto de fecha trece de marzo del año en curso, en el que se tiene por recibido el escrito de referencia a la parte demandada. El expediente consta de 93 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, en las que se incluyen indistintamente si son asuntos civiles, familiares o mercantiles pues estas son generadas por el sistema por lo que aparecen con el número progresivo del juzgado. Las referidas listas son suscritas por el secretario de acuerdo y trámite.

En la lista del día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se publicaron veinticinco acuerdos; se seleccionó el 175/2017 relativo al juicio Civil Sucesorio Intestamentario, promovido por (*********), se trajo el expediente a la vista que consta de 33 fojas y a foja 32 obra el auto de radicación de la fecha indicada.

En el período que comprende la presente visita se han publicado los acuerdos siguientes.

Mes	Civiles	Familiares	Mercantiles
Octubre (25-31)	184	218	50
Noviembre	263	822	255
Diciembre	291	589	200
Enero	250	396	197
Febrero	259	412	218
Marzo	345	398	224
abril (01-28)	266	246	99
Total	1858	3081	1243

En el período que comprende la presente visita se han publicado **seis mil ciento ochenta y dos acuerdos**, por lo que si se considera que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento dieciséis días hábiles se obtiene que en promedio se dictan cincuenta y tres acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, vía Internet.

Por lo que respecta al sistema de gestión, ha quedado verificado al momento de analizar los expedientes correspondientes en la presente visita.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, de lo que se obtuvo lo siguiente:

1. Expediente 1130/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de fecha doce del mismo mes y año, el titular del juzgado ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en el escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintiuno de octubre. El quince de noviembre a solicitud de la actora se resolvió que una vez que ratificara ante la presencia judicial el desistimiento de la prueba confesional, se acordaría lo procedente en derecho. El diecisiete de febrero de dos mil diecisiete se tuvo al actor principal endosando en procuración. **La anterior es la primera actuación del licenciado Fernando Botello Ramírez como titular del juzgado.** Obra diligencia secretarial de veintiocho de febrero en que comparece el actor principal a ratificar su desistimiento de la prueba confesional. El veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda; se determinó que las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió pruebas y en su oportunidad se declaró concluido el término de pruebas y se dejó a la vista de las partes por el término de dos días para que formule alegatos de su intención. Por auto de fecha dieciocho de abril a solicitud de la parte actora, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veinte de abril de dos mil diecisiete, en la que se resolvió la procedencia de la vía, que la actora justificó los elementos de sus acción, condenando a la demandada al pago de lo reclamado y a los gastos y costas, así como concediéndole cinco días para que cumpliera con la condena, apercibida que de no hacerlo se procedería al transe y remate de los bienes embargados, ordenado la notificación personal como lo establece el artículo 309 fracción III del Código Federal de procedimientos civiles.

La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

2. Expediente 27/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete y por auto de fecha veinticinco del mismo mes y año, el titular del juzgado ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en el escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el treinta y uno de enero. El veintidós de febrero, a solicitud de la actora se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda; se determinó que las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. Por auto de fecha quince de marzo, se tuvo a la parte actora por desistiéndose de las pruebas y se dejó a la vista de las partes por el término de dos días para que formule alegatos de su intención, autorizándose el cateo en el domicilio del demandado a fin de sustraer los bienes embargados, girándose el oficio correspondiente, obra constancia de expedición del mismo. Por auto de fecha diecisiete de abril a solicitud de la parte actora, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en la que se resolvió la procedencia de la vía, que la actora justificó los elementos de sus acción, condenando a la demandada al pago de lo reclamado y a los gastos y costas, así como concediéndole cinco días para que cumpliera con la condena, apercibida que de no hacerlo se procedería al transe y remate de los bienes embargados, ordenado la notificación personal como lo establece el artículo 309 fracción III del Código Federal de procedimientos civiles. Obra constancia de notificación a la actora y a la demandada de fechas veinticuatro y veintiséis de abril. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

3. Expediente 1435/2016, relativo a Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de veintiocho siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juzgador declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a

las consecuencias legales que sus actuaciones originan, tuvo por presentados a los promoventes y en razón que la solicitud ha sido debidamente ratificada, la admitió en la vía y forma propuestas, dio vista al Agente del Ministerio público para que manifestara lo que a su representación social compete; y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al representante social de fecha dos de diciembre. El ocho de diciembre, tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito desahogando la vista que le fuera concedida. Por auto de diecisiete de enero de dos mil diecisiete a solicitud de parte interesada se pusieron los autos a la vista del juzgador, citándose para oír sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el treinta de enero de dos mil diecisiete, en la cual, se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver, procedente la vía propuesta, declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio agregado en autos, ordenó girar oficios al registro civil y que se notificara personalmente. Obra auto de nueve de febrero en que a solicitud de parte interesada se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

4. Expediente 628/2016, relativo a Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis y por auto de diecinueve de mayo (sic) siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juzgador declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originan, tuvo por presentados a los promoventes y en razón que la solicitud ha sido debidamente ratificada, la admitió en la vía y forma propuestas, dio vista al Agente del Ministerio público para que manifestara lo que a su representación social compete; y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al representante social de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete. El nueve de febrero, tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito desahogando la vista que le fuera concedida. **La anterior es la primera actuación del licenciado Fernando Botello Ramírez como titular del juzgado.** Por auto de nueve de febrero de dos mil diecisiete a solicitud de parte interesada se pusieron los autos a la vista del juzgador, citándose para oír sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el trece de febrero de dos mil diecisiete, en la cual, se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver, procedente la vía propuesta, declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio agregado en autos, ordenó girar oficios al registro civil y que se notificara personalmente. Obra auto de veintiocho de febrero en que a solicitud de parte interesada se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria. Obran

constancias de diversos oficios en que se notifica a las autoridades ordenadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

5. Expediente 1466/2016, relativo a Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis y por auto de cinco siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juzgador declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originan, tuvo por presentados a los promoventes y en razón que la solicitud ha sido debidamente ratificada, la admitió en la vía y forma propuestas, dio vista al Agente del Ministerio público para que manifestara lo que a su representación social compete; y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al representante social de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis. El quince de diciembre, tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito desahogando la vista que le fuera concedida. El dieciséis de enero de dos mil diecisiete se ordenó dar vista nuevamente al Agente del Ministerio Público para que manifestara lo que a su representación social compete respecto del cumplimiento que se pretende dar a su requerimiento. **La anterior es la primera actuación del licenciado Fernando Botello Ramírez como titular del juzgado.** Por auto de quince de febrero de dos mil diecisiete a solicitud de parte interesada se pusieron los autos a la vista del juzgador, citándose para oír sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veintidós de febrero de dos mil diecisiete, en la cual, se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver, procedente la vía propuesta, declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio agregado en autos, ordenó girar oficios al registro civil y que se notificara personalmente. Obra auto de trece de marzo en que a solicitud de parte interesada se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria. Obran constancias de diversos oficios en que se notifica a las autoridades ordenadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

6. Expediente 1029/2016, relativo a Juicio Especial del Orden Familiar de Nulidad de Acta de Nacimiento promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis y por auto de dieciocho siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó

formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juzgador declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originan, tuvo por presentada a la actora, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó correr traslado y emplazar a los demandados para que dentro del término de nueve días produjeran su contestación; y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al representante social de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis. El primero de septiembre, tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito desahogando la vista que le fuera concedida. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintidós de septiembre. Por auto de veintisiete de octubre a solicitud de la actora declaran la rebeldía procesal del oficial del Registro Civil teniéndolo por contestando en sentido negativo y fija hora y día para la audiencia previa y de conciliación, apercibiendo de imponer una multa de veinte unidades de medida y actualización en el país. La audiencia previa y de conciliación se llevó a cabo del diecinueve de diciembre y ordenó la apertura de un plazo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. El treinta de enero a solicitud de la actora resuelve que conforme al artículo 560 fracción IV reformado del Código Procesal Civil, examinados los autos si oposición ni emotivo de depuración alguno, dado que en el presente juicio la demandante ofreció únicamente las documentales como prueba de su intención, las mismas se tiene por admitidas y desahogadas dada su propia naturaleza. **La anterior es la primera actuación del licenciado Fernando Botello Ramírez como titular del juzgado.** El trece de marzo de dos mil diecisiete se concedió un término común de cinco días para formular conclusiones. Por auto de treinta de marzo de dos mil diecisiete a solicitud de parte interesada se pusieron los autos a la vista del juzgador, citándose para oír sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el seis de abril de dos mil diecisiete, en la cual, se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, declaró la nulidad del acta de nacimiento, ordenó girar oficios al registro civil y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

Se hace constar que en el libro de negocios citados para sentencia definitiva de donde fue seleccionado el expediente, aparece registrado el expediente 1029/2016, que corresponde al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (***), citado el veintitrés de marzo del año en curso y con resolución de veintinueve del mismo mes y año, (página 204), lo anterior, no obstante que en la página 205 aparece con el mismo número el expediente 1029/2016 que refiere al anteriormente analizado. En uso de la voz el Licenciado Primitivo Delgado Chávez, Secretario de Acuerdo y Trámite, manifestó que obedeció a un error de registro, ya que según el expediente que pone a la vista el número real del juicio ejecutivo mercantil es 1099/2016.**

7. Expediente 641/2016, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis y por auto de veinte siguiente (sic), con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juzgador declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originan, tuvo por presentada a la actora, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó correr traslado y emplazar a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produjeran su contestación; y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el trece de junio. Por auto de primero de septiembre a solicitud de la actora declara la rebeldía procesal del demandado y fija hora y día para la audiencia previa y de conciliación, apercibiendo de imponer una multa de veinte unidades de medida y actualización en el país. La audiencia previa y de conciliación se llevó a cabo el cuatro de noviembre y ordenó la apertura de un plazo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. El siete de diciembre a solicitud de la actora resuelve sobre la admisión de pruebas. El veintitrés de enero de dos mil diecisiete se ordena a la actora estarse a lo acordado en auto de fecha anterior. **La anterior es la primera actuación del licenciado Fernando Botello Ramírez como titular del juzgado.** La audiencia de pruebas se llevó a cabo el dieciséis de febrero, en la que se recibieron las que estuvieron preparadas y declarándose concluido el desahogo de las mismas por no quedar ninguna pendiente de resolver se procedió a la recepción de los alegatos verbales y se concedió un término común de cinco días para formular conclusiones. Por auto de fecha seis de marzo a solicitud de parte interesada se pusieron los autos a la vista del juzgador, citándose para oír sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en la cual, se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, y que se notificara personalmente. Obra constancia de exhorto 78/2017 en que se ordena notificar la definitiva a la demandada. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 99 fojas.

8. Expediente 262/2016, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis y por auto de dos de marzo siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juzgador declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a

las consecuencias legales que sus actuaciones originan, tuvo por presentada a la actora, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó correr traslado y emplazar a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produjeran su contestación; y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de marzo. Por auto de treinta y uno de marzo a solicitud de la actora declara la rebeldía procesal del demandado y fija hora y día para la audiencia previa y de conciliación, apercibiendo de imponer una multa de veinte días de salario mínimo general vigente en la región. La audiencia previa y de conciliación se llevó a cabo el diez de junio y ordenó la apertura de un plazo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. El dieciocho de agosto a solicitud de la actora resuelve sobre la admisión de pruebas. La audiencia de pruebas se llevó a cabo el veintiuno de octubre y veintitrés de enero de dos mil diecisiete, en la que se recibieron las que estuvieron preparadas y declarándose concluido el desahogo de las mismas por no quedar ninguna pendiente de resolver se procedió a la recepción de los alegatos verbales y se concedió un término común de cinco días para formular conclusiones. **La anterior es la primera actuación del licenciado Fernando Botello Ramírez como titular del juzgado.** Por auto de fecha quince de febrero a solicitud de parte interesada se pusieron los autos a la vista del juzgador, citándose para oír sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, en la cual, se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, y que se notificara personalmente. Obra auto de dieciocho de abril en que a solicitud de la actora se aclara la sentencia por cuanto a lo que hace a los datos registrales de la misma y se ordena notificar. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

Se hace constar que en el libro de negocios citados para sentencia definitiva de donde fue seleccionado el expediente aparece registrado como nombre del actor el de (***)y no el (*****)que es lo correcto (Página 205). En uso de la voz el Licenciado Primitivo Delgado Chávez, Secretario de Acuerdo y Trámite, manifestó que obedeció a un error de registro.**

9. Expediente 1210/2016, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de veintinueve siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juzgador declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originan, tuvo por presentados a los denunciados, admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que dentro del término

de tres días manifieste lo que a su representación social compete; ordenó hacer las publicaciones de edictos en el periódico Oficial del Estado en la página oficial del Poder Judicial y en la Tabla de Avisos; ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Registro Público y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Obra en autos constancia de notificación al Representante Social de fecha siete de octubre. El doce de octubre tuvo al representante social haciendo diversas manifestaciones. Por auto de veinte de enero de dos mil diecisiete tuvo exhibiendo la publicación de los edictos y oficios de las dependencias del estado. El dos de febrero ordenó que los promoventes se estuvieran a lo acordado con anterioridad. **La anterior es la primera actuación del licenciado Fernando Botello Ramírez como titular del juzgado.** Por auto de fecha veinticinco de abril a solicitud de parte interesada les tuvo por haciendo las manifestaciones vertidas en autos y proveyendo diversas solicitudes en cuanto a tenerlos por conformes con el proyecto de adjudicación, por lo que aprobó el inventario y avalúo y se pusieron los autos a la vista del juzgador, citándose para oír sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en la cual, se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver, que fue procedente la vía, y ordenó que procediera la secretaría a realizar las anotaciones respectivas y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 65 fojas.

10. Expediente 944/2015, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha tres de junio de dos mil quince y por auto de cinco siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juzgador declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originan, tuvo por presentados a los denunciados, admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social compete; ordenó hacer las publicaciones de edictos en el periódico Oficial del Estado en la página oficial del Poder Judicial y en la Tabla de Avisos; ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Registro Público y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Obra en autos constancia de notificación al Representante Social de fecha diez de junio. El quince de junio se tuvo al representante social haciendo diversas manifestaciones. Por autos de diecisiete y treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, tuvo exhibiendo la publicación de los edictos y oficios de las dependencias del estado. El tres de febrero de dos mil diecisiete declaró la apertura de la tercera sección de

administración, ordenó poner en la secretaría a disposición de los interesados, por un plazo de diez días, para que se impusieran de ella. **La anterior es la primera actuación del licenciado Fernando Botello Ramírez como titular del juzgado.** Por auto de fecha cinco de abril a solicitud de parte interesada les tuvo por haciendo las manifestaciones vertidas en autos y proveyendo diversas solicitudes en cuanto a tenerlos por conformes con el proyecto de adjudicación, por lo que aprobó el inventario y avalúo y se pusieron los autos a la vista del juzgador, citándose para oír sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, en la cual, se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver, que fue procedente la vía, y ordenó que procediera la secretaría a realizar las anotaciones respectivas y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 140 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos tanto de la ordinaria mensual que exige el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de datos personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la pagina del Poder Judicial del Estado en el sistema de intranet, del cual se desprende lo siguiente:

	Estadística mensual			Transparencia
	Civil	Familiar	Mercantil	
OCTUBRE	03-11-2016	01-11.2016	01-11.2016	01-11-2016
NOVIEMBRE	06-12-2016	06-12-2016	06-12-2016	06-12-2016
DICIEMBRE	12-01-2017	12-01-2017	12-01-2017	12-01-2017
ENERO	23-02-2017	23-02-2017	23-02-2017	23-02-2017
FEBRERO	07-03-2017	07-03-2017	07-03-2017	07-03-2017
MARZO	07-04-2017	07-04-2017	07-04-2017	07-04-2017

De lo anterior se desprende que fueron rendidas dentro del término correspondiente.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Octubre	A la visita anterior:23 A esta visita:07	A visita anterior:23 A esta visita: 07	0	7	0	30
Noviembre	44	44	12	27	05	44
Diciembre	31	31	06	22	03	31
Enero	17	17	05	09	03	17
Febrero	38	38	06	20	12	38
Marzo	43	43	10	17	16	43
Abril	18	18	06	06	06	--
Total período	198	198	46	107	45	--

En la estadística del mes de marzo se informó que se dictaron diez sentencias civiles cuando lo correcto fueron once y que se dictaron diecisiete sentencias familiares cuando lo correcto fueron dieciséis. Obedeciendo todo ello a errores de contabilidad.

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Octubre	A la visita anterior:07 A esta visita:01	A visita anterior:07 A esta visita: 01	06	02	02	08
Noviembre	16	16	05	06	05	16
Diciembre	06	06	03	01	02	06
Enero	03	03	02	01	00	03
Febrero	08	08	01	03	04	08
Marzo	17	17	08	05	04	17
Abril	04	04	02	02	00	--
Total período	55	55	22	18	15	--

3. Asuntos recibidos, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Asuntos iniciados	140	168	168	476
Sentencias	46	107	45	198

pronunciadas				
Pendientes de resolución	0	0	0	00
Apelaciones de definitivas	0	0	0	00
Asuntos en trámite	586	1199	108	1893
Asuntos concluidos	44	145	106	295

Los datos respecto a los asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por el personal del Juzgado, según las estadísticas mensuales al mes de marzo de dos mil diecisiete.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada con la debida oportunidad, la celebración de la visita judicial, durante el desarrollo de la misma, comparecieron las personas siguientes:

A las once horas compareció el licenciado Jaime Martínez Cepeda, en su carácter de Presidente de la Asociación de Abogados "22 de Octubre", acompañado de los licenciados Manuel Saucedo Segura, Hugo Bacarrillo, Salvador Murillo y Herminio González Leyva quienes expusieron que solicitan se haga llegar al Consejo de la Judicatura su inquietud por lo deficiente e incómodo que se encuentran las instalaciones de este local en que se encuentran los juzgados Civil y el nuevo Familiar Oral y la Delegación del Instituto Estatal de Defensoría de Oficio, lo cual es un desacierto en atención a que esta última dependencia recibe muchísima gente y no se permite la realización de las actividades de los juzgados con la tranquilidad que se requiere, pues se apersona uno al archivo y hay gente de Defensoría para ser atendida e igual acontece para los ingresos a las audiencias, donde se dificulta el acceso para el ingreso a las mismas porque hay gente para ser atendida. Por otra parte, se determinó que los baños de las instalaciones son únicamente para las dependencias de gobierno y no para el público, y que ni siquiera se tiene la sensibilidad para casos de emergencia, debiendo tomarse en cuenta que al ser una gran cantidad de personas que acuden a este local se presentan muchas personas y al demorarse horas en ser atendidas muchas veces se requiere de la necesidad de baños públicos, motivos todos los anteriores por lo que solicitan y porque San Pedro lo merece la construcción de un Centro de Justicia, lo cual deberá llevarse a cabo a la brevedad posible.

Por otro lado desean solicitar el apoyo de las autoridades competentes para que brinden la capacitación necesaria a todo el personal que labora en el Poder Judicial con más y mejores equipos y asignándose mayor personal, pues el que

actualmente existe en el archivo es insuficiente, lo que provoca que tengan que esperar hasta por días para que se les facilite un expediente que no obstante que está en la lista de acuerdos sin embargo, muchas veces no se presta que porque está para acuerdo o por correcciones o porque faltan firmas. Asimismo, desean manifestar su inquietud porque se cumplan los horarios de atención al público, porque diariamente se tienen problemas con la disponibilidad de las personas para atender a los justiciables, a los litigantes y al público en general.

Finalmente, el Presidente de la Asociación de Abogados, expuso que en el transcurso del año pasado presentó una queja en contra del Defensor Público Licenciado Juan Jesús Hernández Quezada y que lo único que obtuvo como respuesta fue que lo premiaran nombrándolo Secretario de Acuerdo y Trámite del nuevo Juzgado Familiar, pero que no obstante sus múltiples gestiones, no ha sido informado de la secuencia que se le dio a su queja, pues la Delegada únicamente le manifiesta que se turnó a Saltillo y que ella ya no supo que pasó.

En el acto de la visita, el Visitador Judicial procedió a entrevistarse con la Licenciada Karina Guadalupe González Martínez, Delegada del Instituto Estatal de Defensoría Pública y entrevistada al respecto, manifestó: Que efectivamente ella recibió y turnó mediante oficio a la Dirección Estatal las quejas presentadas, que incluso el Licenciado Hernández Quezada, rindió los informes solicitados, pero que de momento no puede exhibir los oficios mediante los cuales remitió dichas quejas por ser papelería que ya se encuentra en el archivo muerto.

Con las anteriores manifestaciones se acuerda dar cuenta particular al H. Consejo de la Judicatura para que provea lo conducente.

A las trece horas comparecieron las Licenciadas María Angélica Sánchez Quistian y Rosa Mayela Molina González y los Licenciados Ramiro Vázquez Muñoz, Enrique Mata Coronado y José Refugio Mesta Rodríguez quienes manifestaron ser integrantes del Colegio de Abogados y solicitaron se hiciera saber al Consejo de la Judicatura su inconformidad por las instalaciones en que se encuentran ahora los juzgados, exponiendo que San Pedro no merece eso. Que solicitan se obtenga el presupuesto suficiente para la inmediata construcción de un Centro de Justicia, pues a las graves carencias y deficiencia de material y de personal pues es constante que no haya hojas para sacar copias, ya que la copiadora no funciona que ya han manifestado en otras oportunidades ahora debe agregarse la incomodidad de compartir áreas con defensoría de Oficio, a quien por el número de personas que atiende se le debería acomodar en otro lugar, pero lo más grave es la falta de privacidad para los Secretarios y las mecanógrafas, ya que cualquiera puede verlos acuerdos de los expedientes, pues éstos se elaboran a la vista del público, lo que no les parece correcto ya que existen dos locales supuestamente para mediadores y departamento psicosocial que están desocupados porque no hay presupuesto para nombrarlos, por lo que,

debían ocuparse esas áreas para las Secretarías de Acuerdo. Que como bien se puede observar, por las tolvaneras que se presentan en la región el edificio está muy sucio, pues no obstante que el personal se puso a limpiarlo para la visita, todavía se pueden apreciar las telarañas que existen en las ventanas de esta misma Sala de Audiencias e igualmente no se consideró que el juzgado está ubicado en una calle que es una boca de lobo, por lo que solicitan la iluminación en el exterior del edificio, que cualquiera puede entrar en las noches a este edificio y hacer lo que quiera con los expedientes y con el mobiliario.

Por lo que hace a la atención al público, manifiestan que aparte de que se debe brindar material para la copiadora se debe aumentar el personal para el archivo, pues es insuficiente e incluso ahora que se han nivelado las cargas de trabajo de los Actuarios podría destinarse mayor personal de apoyo en el archivo.

Por otra parte, el último de los comparecientes solicita se le reciban dos escritos que aunque dirigidos al visitador del Poder Judicial, solicita se les dé el trámite correspondiente para que nombren tutores y peritos para poder eficientar las tareas jurisdiccionales.

Finalmente, la primera de los nombrados expuso que hace como dos semanas solicitó vía telefónica audiencia con la Presidenta del Tribunal y que no obstante que se le dijo que al día siguiente se le respondería es fecha que no ha recibido contestación.

VI. Manifestaciones de Personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente:

En uso de la voz el titular del juzgado expuso que atención a las nuevas instalaciones que ocupa este juzgado civil y la época del año en que nos encontramos, solicito de manera urgente, se proceda a la instalación de los aparatos de refrigeración que fueron retirados de las antiguas instalaciones del juzgado civil, dado que actualmente ya es muy caluroso las oficinas que ocupa este recinto de igual manera si es posible, se solicita, cuando menos se autoricen dos plazas de personal para el archivo de este juzgado dada la cantidad de expedientes que aún se encuentran en trámite, y la presión de los abogados para la prestación del servicio público que se desempeña. En igual circunstancia, se hace del conocimiento que desde el mes de enero del año que cursa, se encuentran en reparación dos equipos de cómputo y dos impresoras, mismas que fueron remitidas al departamento de informática del Palacio de Justicia de la ciudad de Torreón, Coahuila, y que son ocupados en la Secretaría y Actuarios del Juzgado, motivo

por el cual se solicita la intervención para que a la mayor brevedad posible sean reparados esos equipos y se haga devolución de los mismos a este juzgado.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones, se realizaron en cada uno de los apartados y expedientes que fueron revisados.

En cumplimiento al acuerdo C-033/2017 de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, pronunciado por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se ordena remitir oficio número CJ-0244/2017 de fecha seis de marzo del año en curso, a efecto de hacerle saber al titular las observaciones detectadas durante la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, se informa por parte del Juez que las mismas fueron atendidas y comunicado su cumplimiento mediante oficio 531/2017 de fecha diez de marzo pasado sin que, durante el transcurso de la presente visita se hubiere detectado lo contrario.

En cumplimiento al acuerdo pronunciado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado en el sentido de llevar a cabo una investigación exhaustiva con referencia a las demandas colectivas presentadas por el INFONAVIT, en uso de la voz el titular del juzgado manifestó: Que en este juzgado no se ha recibido ni tramitado ninguna demanda de esa naturaleza.

Con lo anterior, y siendo las veinte horas del día dos de mayo de dos mil diecisiete, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez, el Visitador Judicial y el Secretario Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Fernando Botello Ramírez
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Licenciado Israel Hiram Zamora Salas
Secretario Auxiliar de la Visitaduría Judicial General**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.